



**D** VARIOS

## CTO

**COMPAÑÍA B.B. BURNEO S.A.**

PROYECTOS ASOCIADOS para pública otorgada ante Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 2 de Marzo de 2011.

Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

1.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado; US\$ 10.000,00.

Objeto de la Demanda: OPERACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS O SEMI-TERMINADOS Y MATERIAS PRIMAS EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, AGRICULTURA Y

Director V. DE COMPAÑÍAS, ANTE

publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la

(70560)



## EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PRODUCCIONES KROC S.A.**

La compañía PRODUCCIONES KROC S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Febrero de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.O. 11.001001 de 02 de Marzo de 2011.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado; US\$ 10.000,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: UNO) LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, PROMOCIÓN, Y PROVISIÓN DE LOGÍSTICA, DE TODA CLASE DE EVENTOS, ARTÍSTICOS, MUSICALES, CONVENCIONES, SEMINARIOS, FERIAS, CONGRESOS.

Quito, 02 de Marzo de 2011

**Dr. Xavier Lucero V.  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS,  
SUBROGANTE**

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(70563)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO UNDECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

### EXTRACTO DE CITACION

A: BRENDA CELESTE ELIZABETH MACKLIFF MACKLIFF.  
LE HAGO SABER: Que por sorteo reglamentario ha tocado el conocimiento de la presente causa DIVORCIO No. 1072-A-2010, seguida por ANGEL HONORATO GONZALEZ PONCE contra BRENDA CELESTE ELIZABETH MACKLIFF MACKLIFF, cuyo extracto es el tenor siguiente:

ACTOR: ANGEL HONORATO GONZALEZ PONCE.

DEMANDADA: BRENDA CELESTE ELIZABETH MACKLIFF MACKLIFF.

JUEZ DE LA CAUSA: - Abg. Wilson Luque Suarez, Juez Provisional Undécimo de lo Civil de Guayaquil.

OBJETO DE LA DEMANDA: Pedir al señor Juez, que mediante sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que nos une.

AUTO INICIAL: Se acepta la demanda al trámite por reunir los requisitos de ley, se la califica de precisa, admitiéndola al trámite de juicio verbal sumario (divorcio). En lo principal, cítese a la demandada BRENDA CELESTE ELIZABETH MACKLIFF MACKLIFF, por la prensa por cuanto el actor ha declarado bajo juramento desconocer su actual domicilio, en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el inciso segundo del Art. 119 del Código Civil, en uno de los siguientes diarios: El Universo, El Telégrafo Expreso y/o Extra, que se editan en esta ciudad.

Lo que cito a Usted, para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de que tiene que señalar casilla judicial para sus notificaciones posteriores dentro del término correspondiente y en caso de no hacerlo será considerada o tenida rebelde.

Guayaquil, 01 de Febrero del 2011

Ab. Luis M. Serrano Pérez  
SECRETARIO  
Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Guayaquil  
Feb. 24; Mzo. 11 (69543-69028)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL CAÑAR  
LA TRONCAL

A: LUIS ANTONIO ARIZAGA LEMA  
SE LE HACE SABER: QUE EN ESTA JUDICATURA SE ENCUENTRA TRAMITANDO EL JUICIO VERBAL SUMARIO POR DIVORCIO, SIGNADO CON EL N° 2-11, PLANTEADO POR JOVITA ESTHER PARRA JARA, QUE EN EXTRACTO ES DEL SIGUIENTE TENOR.

JUICIO: N° 2-11

NATURALEZA: DIVORCIO

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

ACTORA: JOVITA ESTHER PARRA JARA

DEMANDADO: LUIS ANTONIO ARIZAGA LEMA

CUANTIA: INDETERMINADA

JUEZ TEMPORAL: DR. LUCAS VELASCO LOPEZ

PROVIDENCIA:

LA TRONCAL: ENERO 19 DEL AÑO 2011.- LAS 15h00

VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia inmediata anterior, se califica de clara y precisa la demanda por DIVORCIO CAUSAL, planteada por JOVITA ESTHER PARRA JARA, en contra de LUIS ANTONIO ARIZAGA LEMA, la misma que por reunir con los requisitos determinados en la ley, se le admite para el trámite en la vía VERBAL SUMARIA. En consecuencia, se dispone que se cite al acconado, en legal y debida forma, para que haga valer sus derechos. Por cuanto bajo juramento se afirma que es imposible determinar el domicilio o residencia del señor ARIZAGA LEMA, en aplicación de lo establecido en el Art. 82 del C. de P. Civil y el Art. 119 del Código Civil, se dispone que se cite al mismo a través de la prensa, mediante tres publicaciones que se efectuarán en el semanario "Herido del Cañar" que se edita en esta provincia y circula en esta ciudad; y, en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas. Téngase presente los particulares expuestos en el libelo de demanda, la autorización conferida a la Ab. Andrea Cuesta Coronel y la casilla Judicial N° 58 que señala para recibir notificaciones en esta ciudad. Por fije la cuantía Dese por incorporado al proceso la documentación que acompaña. HAGASE SABER: F) Dr. Lucas Velasco López.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY A LOS DEMANDADOS SE LES PREVIENE SOBRE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLA JUDICIAL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE LA TRONCAL.  
La Troncal, Enero 26 del 2011

Ab. Edgar Encalada Ochoa

SECRETARIO

Feb. 28. Maz. 11-25 (70077)

## CTO

**COMPAÑÍA PPG CONSULTORIA CIA. LTDA.**

TRUCCIONES Y TEC...  
constituyó por escritura...  
Octavo

FUNCION JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO CUARTO PROVINCIAL  
DE PROCEDIMIENTO ORAL DE TRABAJO DEL GUAYAS

### EXTRACTO DE CITACION

A: Herederos desconocidos y presuntos de quien en vida fue el señor LIBORIO ERNESTO QUINDE MARTINEZ.

Que en esta Judicatura ha tocado mediante sorteo el conocimiento del Juicio Laboral de Procedimiento Oral No. 0374-2010, cuyas características son las siguientes:

DEMANDANTE: ARREAGA AGUILAR MILDRES AMELIA.

DEMANDADOS: EMPRESA TRANSPORTES MARITIMOS BOLIVARIANOS S.A., en la interpuesta persona de su Presidente y Representante Legal, Abogada ANTONIETA MARIANA EGAS VITERI DE WEISSON, por sus propios y personales derechos.

CUANTIA: \$20.000,00.

TRAMITE: Laboral con Procedimiento Oral.- \*VISTOS: La demanda que antecede presentada por ARREAGA AGUILAR MILDRES AMELIA, se la califica de clara y completa, por reunir los requisitos de Ley, por lo tanto se la admite al trámite del procedimiento con lo dispuesto en el Art. 575 del Código de Trabajo, en